**PODER LEGISLATIVO**

*Honorable Cámara de Senadores*

# DICTAMEN N° 21/2024 U.O.C.

**Ref.** : **Ampliación de vigencia de contrato de Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de la marca Mahindra**

**Fecha** : **22 de abril de 2024**

## Objeto

Por nota de fecha 21 de marzo de 2024, el Sr. Marcos Griffith, Director de Transporte de la Honorable Cámara de Senadores, solicita la ampliación de vigencia del contrato N° 09/2021 de "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de la marca Mahindra", mediante adjudicación de la licitación con ID N° 394.608, para su ejecución en el ejercicio fiscal 2024.

La ampliación es requerida para hacer frente a las necesidades de la Institución, teniendo en cuenta que el contrato no fue ejecutado en su totalidad, y no se ha alcanzado el monto mínimo previsto; conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4400/2022, en su Artículo 9°, inciso c), según el siguiente detalle:

| Ítem | Nro. de Contrato | O.G. | Descripción del Contrato | Proveedor | Vigencia ampliada hasta: |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 09/2021 | 244 | Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de la marca Mahindra | RIEDER Y CIA. S.A.C.I. | 31/12/2024 |

## Antecedentes

1. Pliego de Bases y Condiciones Estándar y anexos de la Contratación Directa N° 14/2021.
2. Acta de análisis e informe de Evaluación de la Contratación Directa N° 14/2021 "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de la marca Mahindra", adjudicación realizada en fecha 30 de junio de 2021.
3. Contrato N° 09/2021, "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de la marca Mahindra", de fecha 19 de julio de 2021, suscrito entre la Honorable Cámara de Senadores y la firma RIEDER Y CIA. S.A.C.I.
4. Resolución N° 1.796 de fecha 26 de junio de 2023, "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 1 DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 09/2021 DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA MARCA MAHINDRA – ID N° 394.608".
5. Adenda N° 1 al Contrato N° 14/2021 "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de la marca Mahindra" suscrita en fecha 29 de junio de 2023, en donde se procede a ampliar la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.
6. Resolución N° 1.156 de fecha 28 de diciembre de 2023, "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 2 DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 09/2021 DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA MARCA MAHINDRA – ID N° 394.608".
7. Adenda N° 2 al Contrato N° 14/2021 "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de la marca Mahindra" suscrita en fecha 29 de diciembre de 2023, en donde se procede a ampliar la vigencia hasta el 30 de junio de 2024.
8. Nota de fecha 21 de marzo de 2024 el Sr. Marcos Griffith, Director de Transporte de la Honorable Cámara de Senadores, solicita la ampliación del contrato N° 09/2021 de "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de la marca Mahindra".

9. Nota Unidad Operativa de Contratación, por medio de la cual se solicita la conformidad de la firma RIEDER Y CIA. S.A.C.I. a fin de dar inicio al procedimiento de ampliación de vigencia del contrato.
10. Nota de la firma RIEDER Y CIA. S.A.C.I., por medio de la cual informa de la aceptación de la ampliación de vigencia del contrato.

**Marco Legal**

**Ley 2051/03**

Que, el **Artículo 63 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas"**, establece lo siguiente: "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...* ".

**Resolución DNCP 4400/2022**

Que, la **Resolución DNCP Nº 4400/2022** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020" en su artículo 6º de Garantía de fiel cumplimiento de contrato, establece: "*...La garantía deberá extenderse desde el plazo previsto en la normativa legal vigente y deberá sobrepasar treinta (30) días calendarios adicionales a la fecha final de la vigencia del contrato. Si se resolviese la prórroga o ampliación del plazo de ejecución del contrato, se deberá extender la vigencia de la garantía en la misma proporción...* "

Que, la **Resolución DNCP Nº 4400/2022** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020" en su artículo 9º de Modificaciones Contractuales, establece:

"... inciso c) ...*La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos...* "

"... inciso f) *La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda...* "

"... inciso g) *La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas...* "

"*...En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva...* "

**Hechos**

La adjudicación de la Contratación Directa Nº 14/2021 fue realizada según acta de análisis, informe de evaluación y adjudicación de fecha 30 de junio de 2021, en el marco de dicha contratación fue firmado el contrato Nº 09/2021 de fecha 19 de julio de 2021, suscrito entre la Honorable Cámara de Senadores y la firma RIEDER Y CIA. S.A.C.I.

El Contrato N° 09/2021 corresponde a un contrato por un monto mínimo de **Gs. 50.000.000.- (guaraníes cincuenta millones)**, y un monto máximo de **Gs. 100.000.000.- (guaraníes cien millones)**, distribuidos de la siguiente forma: para el **ejercicio 2021**, hasta un monto de **Gs. 40.000.000.- (guaraníes cuarenta millones)**, para el **ejercicio 2022**, hasta un monto de **Gs. 40.000.000.- (guaraníes cuarenta millones)** y para el **ejercicio 2023**, hasta un monto de **Gs. 20.000.000.- (guaraníes veinte millones)**, en cuanto a la vigencia del contrato en referencia, se establece que el mismo entrará en vigencia desde su firma hasta el 30 de junio de 2023.

En fecha 29 de junio de 2023 fue suscrita la Adenda N° 1 al Contrato N° 09/2021 de "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de la marca Mahindra", en donde se amplía la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.

En fecha 29 de diciembre de 2023 fue suscrita la Adenda N° 2 al Contrato N° 09/2021 de "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de la marca Mahindra", en donde se amplía la vigencia del contrato hasta el 30 de junio de 2024.

La Unidad Operativa de Contratación, ha solicitado la conformidad a la firma RIEDER Y CIA. S.A.C.I. a fin de dar inicio al procedimiento de ampliación, obteniendo la aceptación para la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

A fin de dar cumplimiento a lo solicitado y manifestado en la nota remitida por el Sr. Marcos Griffith, Director de Transporte de la Honorable Cámara de Senadores, se hace necesaria la ampliación de vigencia del Contrato N° 09/2021 de "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de la marca Mahindra", suscrito con la firma RIEDER Y CIA. S.A.C.I., hasta el 31 de diciembre de 2024, sin que ello implique modificación de los precios unitarios adjudicados, de conformidad a lo establecido por el **inciso c) del artículo 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022**.

Asimismo, corresponderá el endoso de ampliación de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los términos inicialmente exigidos, instrumentada mediante póliza de seguro, es decir, sobrepasando treinta (30) días calendarios del plazo de la ampliación del contrato, con vigencia hasta el 31 de enero de 2025.

Por lo tanto, en base a los hechos, las consideraciones supra mencionadas, y la necesidad de la ampliación del contrato, en razón de la previsión de la cobertura que hace a la demanda institucional del presente año y atendiendo los Principios de Economía y Eficiencia, se solicita la resolución de la Máxima Autoridad que apruebe la Adenda N° 3 de ampliación de vigencia, salvo mejor parecer

**ECON. JULIO MEDINA YANHO**
Director
Unidad Operativa de Contrataciones



7